



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 221

Miércoles, 18 de noviembre de 2020

Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 2 DE FUENGIROLA	
Notificación de sentencia, procedimiento 993/18	3
Notificación de sentencia, procedimiento 1284/17	4
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 19 DE MÁLAGA	
Notificación de sentencia, procedimiento 674/19	5

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Citación, procedimiento 71/20	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 606/20	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA	
Notificación de sentencia, procedimiento 1183/18	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 260/20	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 625/20	10
Notificación de resolución, procedimiento 405/20	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA	
Citación, procedimiento 160/19	12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Revocación de competencias delegadas en el Teniente de Alcalde	13
--	----

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	14
---	----

AYUNTAMIENTO DE TEBA

Bases de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar en Bibliotecas	32
--	----

AYUNTAMIENTO DE TORROX

Resolución de la Alcaldía sobre delegaciones especiales en la segunda Teniente de Alcalde	38
---	----





AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU/96: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3	40
Aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU/96: Ámbito: SGE.VM-4 y nuevo SGE.VM-4.1	41



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 2 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 993/2018.
Negociado: 03.
Sobre contratos en general.
De FCS Credit Opportunities LTD.
Procuradora: Doña María del Pilar Ballesteros Diosdado.
Contra Hayley Maccaffrey.

Edicto

En el presente procedimiento ordinario 993/2018, seguido a instancia de FCS Credit Opportunities LTD frente a Hayley Maccaffrey, se ha acordado publicar el presente edicto en boletín oficial a fin de poner en conocimiento de la parte demanda que se ha dictado sentencia, en fecha 2 de marzo de 2020, frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Fuengirola.

En Fuengirola, a 2 de marzo de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Cruz Matilla Ortega.

2792/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 2 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1284/2017.
Negociado: ID.
Sobre reconocimiento de deuda.
De Auto Recambios Carlos Cuadrado, Sociedad Limitada.
Procuradora: Doña Laura Arango Gómez.
Contra Talleres Cantos, SC.

Edicto

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Fuengirola, y con el número de autos 1284/17, seguidos a instancia de Auto Recambios Carlos Cuadrado, Sociedad Limitada contra Talleres Cantos, SC, se ha acordado publicar el presente edicto en boletín oficial a fin de poner en conocimiento de Talleres Cantos, SC que se ha dictado sentencia, en fecha 2 de marzo de 2020, frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Fuengirola.

En Fuengirola, a 11 de septiembre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Cruz Matilla Ortega.

5483/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 19 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 674/2019.
Negociado: 4.
Sobre contratos en general.
De BMW Bank Gmbh, sucursal en España.
Procuradora: María Luisa Benítez Donoso García.
Letrado: Rubén Pastor Villarrubia.
Contra Gema Vanessa Villena Olea y Rafael Bermúdez Mata.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 674/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Málaga, a instancia de BMW Bank Gmbh, sucursal en España, contra Gema Vanessa Villena Olea y Rafael Bermúdez Mata, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de Su Majestad el Rey, vistos ante este tribunal integrado por la ilustrísima señora Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario número 674/19 seguidos a instancias del procurador de los tribunales María Luisa Benítez Donoso García, en nombre y representación de la entidad BMW Bank Gmbh, sucursal en España, asistida por el letrado Rubén Pastor Villarrubia, contra Gema Vanessa Villena Olea y Rafael Bermúdez Mata, en rebeldía, versando los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

Que, estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales María Luisa Benítez Donoso García, en nombre y representación de la entidad BMW Bank Gmbh, sucursal en España, asistida por el letrado Rubén Pastor Villarrubia, contra Gema Vanessa Villena Olea y Rafael Bermúdez Mata, en rebeldía, debo condenar y condeno a esta al pago de la cantidad de 6.874,65 euros en concepto de principal más intereses pactados desde el cierre de cuenta que se verificó el 13 de marzo de 2019, con imposición de las costas judiciales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gema Vanessa Villena Olea y Rafael Bermúdez Mata, extiendo y firmo la presente, en Málaga, a 9 de octubre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Patricia Jiménez Lara.

6443/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Número procedimiento: 0000071/2020.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general.

Número procedimiento origen: 0000046/2018.

Materia: Sin especificar.

IUP: LS2020022752.

Ejecutante: Doña María Yuraima Rodríguez Hernández.

Abogado: Don Alejandro Benigno Pérez Peñate.

Ejecutados: Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, Sociedad Limitada; Insmatel, Sociedad Limitada y Fogasa.

Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Edicto

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que, en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000071/2020, a instancia de doña María Yuraima Rodríguez Hernández contra Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, Sociedad Limitada; Insmatel, Sociedad Limitada y Fogasa, se ha dictado auto en ejecución de sentencia de despido, de fecha 13 de julio de 2020, y diligencia de ordenación, de fecha 19 de octubre de 2020, citando a las partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 16 de diciembre de 2020, a las 9:10 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si la actora no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones, y si no lo hicieren los demandados, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insmatel, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Serarols Gallostra.

6628/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 606/2020.

Negociado: T2.

De Ignasi Tarrazona Gasque, Félix Sánchez García, Encarnación Lucrecia Puento Muñoz y Diego García Canaes.

Abogado: Manuel Francisco Ponce Cabezas.

Contra Virtual King, Sociedad Anónima.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 606/2020, se ha acordado citar a Virtual King, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de abril de 2021, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, de la Ciudad de la Justicia de Málaga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Virtual King, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de octubre de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

6621/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1183/2018.
Negociado: ES.
Contra Rotana Costa del Sol.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga

Hace saber: Que, en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1183/2018, sobre procedimiento ordinario, contra Rotana Costa del Sol, en la que con fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo se encuentra a su disposición en la Secretaría Judicial, haciéndole saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a Rotana Costa del Sol, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 28 de octubre de 2020.

El Secretario Judicial, Agustín Salinas Serrano.

6625/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 260/2020.
Negociado: 1.
Contra don Antonio Álvarez Racero.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 260/2020, se ha acordado citar a don Antonio Álvarez Racero, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de junio de 2021, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, Málaga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Antonio Álvarez Racero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 27 de octubre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

6626/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 625/2020.
Negociado: 2.
De Miglena Angelova Antonova.
Abogado: Alejandro Amat Pinilla.
Contra Lavandería Industrial Samantha, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 625/2020, a instancia de la parte actora, Miglena Angelova Antonova, contra Lavandería Industrial Samantha, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

Por decreto dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 625/2020, seguidos a instancias de Miglena Angelova Antonova contra Lavandería Industrial Samantha, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 14 de diciembre de 2020, a las 10:30 horas, comparezca ante este Juzgado, ubicado en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, sin número, 3.ª planta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia de la actora supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada de la demandada, así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación a la demandada, Lavandería Industrial Samantha, Sociedad Limitada y Fogasa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de octubre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

6623/2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 405/2020.
Negociado: 2.
De doña Valle Domingo Sánchez.
Abogado: Don Valentín Enrique Domínguez Martín.
Contra Restauración Morelli, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2020, a instancia de la parte actora, doña Valle Domingo Sánchez, contra Restauración Morelli, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de extinción del contrato por voluntad de trabajador, interpuesta por doña Valle Domingo Sánchez frente a la empresa Restauración Morelli, Sociedad Limitada, en el sentido de considerar extinguida la relación entre partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 6.205,37 euros en concepto de indemnización, debiendo las partes y el Fogasa estar y pasar por la resolución presente.

Asimismo se condena a la demandada a que abone a la actora la suma de 18.460,95 euros por los salarios adeudados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina 1846 de Málaga, a la c/c de este Juzgado número 4976 0000 67 0405/20 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la cuenta 4976 0000 65 0405/20 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la señora Secretaria. Para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Restauración Morelli, Sociedad Limitada y Fogasa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 26 de octubre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

6624/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE ZARAGOZA

Procedimiento: Despidos/ceses en general.
Número: 0000160/2019.
Demandante: Don Juan Antonio Ramas Vidoy.
Abogado: Don Pablo Luis Hernández Bermúdez.
Demandada: Broker y Gestión Constructiva, Sociedad Limitada.

Edicto de citación

Don Jaime Nieto Avellaned, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Zaragoza,

Hace saber: Que, por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de despido 160/2019, que se sigue a instancia de don Juan Antonio Ramas Vidoy frente a la empresa Broker y Gestión Constructiva, Sociedad Limitada y en los que es parte el Fogasa, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada, Broker y Gestión Constructiva, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 1 de diciembre de 2020, a las 11:50 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Broker y Gestión Constructiva, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

6631/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 2020/006001, dictada con fecha 28 de octubre de 2020, se ha dispuesto la revocación de las competencias que fueron delegadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2019/004859, de 17 de julio de 2019, en favor del Teniente de Alcalde Delegado del Área Genérica de Tráfico, Seguridad, Protección Civil y Recursos Humanos, don Ángel Luis González Muñoz, las cuales han sido recuperadas por esta Alcaldía-Presidencia desde la fecha de la resolución al principio indicada.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Antequera, 28 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

6616/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

SIERRA DE YEGUAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación del “Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Sierra de Yeguas”.

Mediante anuncio aparecido en el *BOP* número 216, de fecha 12 de noviembre de 2019, y tablón de anuncios, el periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes. No se produjo ninguna reclamación ni sugerencia, entendiéndose el acuerdo de aprobación inicial como acuerdo de aprobación definitiva.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del citado reglamento:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SIERRA DE YEGUAS

ÍNDICE

Introducción

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SIERRA DE YEGUAS

Sección 1.^a *Objetivo*

Artículo 1. Carácter y objetivo de la agrupación.

Artículo 2. Creación y disolución de la agrupación.

Sección 2.^a *Organización*

Artículo 3. Organización y funcionamiento de la agrupación.

Artículo 4. Dependencia de la agrupación.

Artículo 5. Encuadre orgánico y funcional de la agrupación.

Artículo 6. Estructura de la agrupación.

Artículo 7. Elaboración de propuestas.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 9. Dotación de medios.

Sección 3.^a *Funciones*

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 11. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención.

PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1.^a *Disposiciones generales*

Artículo 13. Ingreso en la agrupación.

Artículo 14. Requisitos de ingreso en la agrupación.

Artículo 15. Colaboradores de la agrupación.

Artículo 16. De la actividad de los voluntarios.

Artículo 17. Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

Artículo 18. Condición de voluntario.

Artículo 19. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la agrupación de voluntario de Protección Civil.

Artículo 20. Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación de voluntarios.

Sección 2.^a *Uniformidad*

Artículo 21. Uniformidad.

Artículo 22. Características de la uniformidad y uso de la misma.

Artículo 23. Documentación acreditativa.

Sección 3.^a *Formación*

Artículo 24. Objetivos.

Artículo 25. Formación inicial.

Artículo 26. Formación permanente.

Artículo 27. Actividades formativas.

Artículo 28. Programación y homologación de actividades formativas.

Sección 4.^a *Derechos de los voluntarios*

Artículo 29. Derechos.

Artículo 30. Gastos.

Artículo 31. Seguro.

Artículo 32. Daños y perjuicios.

Artículo 33. Solicitud de información.

Sección 5.^a *Deberes*

Artículo 34. Con carácter general.

Artículo 35. Horas comprometidas.

Artículo 36. Conservación y mantenimiento del material.

Sección 6.^a *Recompensas*

Artículo 37. Reconocimiento.

Artículo 38. Valoraciones.

Sección 7.^a *Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/agrupación*

Artículo 39. Derechos del voluntario.

Artículo 40. Garantías.

Artículo 41. Baja y suspensión.

Artículo 42. Rescisión.

Artículo 43. Devolución del material.

Artículo 44. Certificación.

Disposición adicional única

Disposición final

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Compromiso de incorporación.

Anexo III. Distintivos ropa.

Anexo IV. Carnet.

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los ayuntamientos y las alcaldías tienen atribuidas las competencias en materia de protección civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad

pública, se atribuyen competencias a la Alcaldía para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente, la Constitución española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PARTE I

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sierra de Yeguas

SECCIÓN 1.ª OBJETIVO

Artículo 1. Carácter y objetivo de la agrupación

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (en adelante ALVPC), es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o no en el municipio de Sierra de Yeguas.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones graves de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así, como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. Creación y disolución de la agrupación

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y/o disolución.

El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas procederá a solicitar la inscripción, modificación, y en su caso la baja, de la agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntario de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2.^a ORGANIZACIÓN

Artículo 3. *Organización y funcionamiento de la agrupación*

La organización y funcionamiento de la AGVPL se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las comisiones nacionales y autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4. *Dependencia de la agrupación*

1. La agrupación depende directamente de Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil Local, asimismo, podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la comunidad autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5. *Encuadre orgánico y funcional de la agrupación*

La AGVPC se encuadra orgánica y funcionalmente en la delegación competente dentro del Área de Seguridad Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Artículo 6. *Estructura de la agrupación*

La AGVPC se estructura por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico...) a los cuales se suscribirán los voluntarios en función con sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencia Municipal.

El jefe de la agrupación será nombrado por la Alcaldía, o por votación directa de los integrantes de la agrupación.

Artículo 7. *Elaboración de propuestas*

Por parte de la Delegación de Protección Civil, se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde a la Alcaldía, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 8. *Ámbito territorial de actuación*

1. El ámbito de actuación de la ALVPC es el término municipal de Sierra de Yeguas.

2. Para cualquier actuación fuera del término municipal de Sierra de Yeguas se deberá estar a lo dispuesto del artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

3. El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de Protección Civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9. *Dotación de medios*

El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la ALVPC. El equipamiento de vehículos e instalaciones de la agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

SECCIÓN 3.ª FUNCIONES

Artículo 10. *Ámbito funcional de actuación*

La actuación de la agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro, rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencia Municipal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 28.8 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntarios no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir las administraciones públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que estos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

Artículo 11. *Actuación en el ámbito de apoyo operativo*

En el ámbito operativo, la agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.
- Colaboración con las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Apoyo a los servicios de emergencia profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgo previsibles.

Artículo 12. *Actuación en el ámbito de prevención*

Dentro del ámbito de la prevención, la agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Colaborar con las tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.
- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el artículo 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, asumiendo los voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.
- Colaborar en los planes escolares de autoprotección.
- Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los servicios técnicos municipales.

PARTE II

De los voluntarios

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. *Ingreso en la agrupación*

Podrán vincularse a la ALVPC las personas físicas, residentes en el municipio o no, con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia, se considere oportuno.

Artículo 14. *Requisitos de ingreso en la agrupación*

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil.

2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3. No haber sido expulsada de la una agrupación por resolución administrativa firme.

4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente sus funciones como voluntariado de Protección Civil.

5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el anexo I, junto a la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- Compromiso de incorporación a la ALVPC conforme al modelo establecido en el anexo II.
- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de Voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios han sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico ni psíquico que le impida ejercer con normalidad las funciones de voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones de voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puedan realizarse normalmente por la persona solicitante.

La solicitud del ingreso en la ALVPC presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente reglamento.

Artículo 15. *Colaboradores de la agrupación*

1. La colaboración voluntaria en la ALVPC podrá realizarse como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la ALVPC realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de los voluntarios.

Artículo 16. *De la actividad del voluntariado*

La actividad del voluntariado es independiente de la obligatoriedad que como ciudadanía le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución española.

Artículo 17. *Relación y reglas de permanencia del voluntariado y colaboradores*

1. La relación de los integrantes de la ALVPC con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovistas de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los integrantes del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los integrantes de la agrupación con motivo del desempeño de su actividad, será a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este reglamento.

Artículo 18. *Condición del voluntariado*

1. La condición del voluntariado faculta para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas o bienes, en los que casos que dichas situaciones se produzcan.

2. Los integrantes del la ALVPC no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19. *Suspensión y extinción de la condición de integrante de la agrupación de voluntariado de Protección Civil*

1. La condición de integrante del voluntariado de Protección Civil se suspenderá en los siguientes casos:

- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y el periodo de duración.
- Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de integrante del voluntariado de Protección Civil.
- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este reglamento.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.

2. La condición de integrante de la ALVPC se extinguirá por algunos de los siguientes motivos:

- Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenece la agrupación.
- Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación por resolución administrativa firme.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.
- Por fallecimiento.
- Por incumplimiento de los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.

Artículo 20. *Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación*

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de las estructuras orgánicas de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones de que se atribuyan a estas agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.

3. Los integrantes del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN 2.ª UNIFORMIDAD

Artículo 21. *Uniformidad*

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntariado deberá ir debidamente uniformado o, en su defecto, correctamente identificado.

2. La uniformidad de los integrantes de la ALVPC atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja, y será la siguiente:

- Uniforme de verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja azul y gorra azul.
- Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto-naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto-naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.
- Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc).

En todos los casos:

- a) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- b) Dispondrá del distintivo Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.
- c) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda de la inscripción “Protección Civil” y bajo la misma, “Voluntariado” debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris, en caso de ser reflectantes.
- d) En el mayor desarrollo de sus actuaciones en el ámbito de apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 23. *Documentación acreditativa*

1. Será facultad de la Alcaldía, en caso de que considere necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la agrupación.

2. Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntariado de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

SECCIÓN 3.ª FORMACIÓN

Artículo 24. *Objetivos*

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario-agrupación.

Artículo 25. *Formación inicial*

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y la realidad vinculadas a la protección civil municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntariado, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la captación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente equipo.

Artículo 26. *Formación permanente*

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27. *Actividades formativas*

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

- a) Jornadas de orientación. Para aspirantes a ingreso en la agrupación.
- b) Cursos de ingreso (nivel I): Serán de carácter básico y obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - Primeros auxilios.
 - Contraincendios y salvamento.
 - Telecomunicaciones.
 - Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

- c) Cursos de perfeccionamiento (nivel II): Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en algunas de las tareas mencionadas.
- d) Curso de especialización (nivel III): Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de unidades locales de Protección Civil.
- e) Cursos de patrullas escolares: Destinados a aquellos voluntarios que deseen prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local de Sierra de Yeguas, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección Civil.

Artículo 28. *Programación y homologación de actividades formativas*

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la agrupación.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a este u organismo que los sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General de la localidad.

4. Previa autorización escrita de la Alcaldía o persona en quien delegue, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4.^a DERECHOS DEL VOLUNTARIADO

Artículo 29. *Derechos*

1. El voluntariado de la agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos de servicios y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que le sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntariado tiene el derecho a recibir acreditación identificativa de su pertenencia a la agrupación.

4. Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este reglamento.

5. Aquellos otros derechos que se le reconozca en este reglamento.

Artículo 30. *Gastos*

1. El voluntariado tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31. *Seguro*

1. El voluntariado tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntariado podrá tener derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes o enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médica, así como un seguro de responsabilidad civil para el caso de daños o perjuicios causados a terceros.

Artículo 32. *Daños y perjuicios*

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del voluntariado, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la ALVPC.

Artículo 33. *Solicitud de información*

1. El voluntariado tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación.

3. Para la tramitación de las solicitudes de información, se estará en lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normas sobre esta materia.

SECCIÓN 5.ª DEBERES

Artículo 34. *Con carácter general*

1. Todo voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en estos y en cualquier otra misión que dentro del ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntariado siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

5. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntariado tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

6. El voluntariado tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

7. Actuar siempre como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

8. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que se requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

9. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que con lleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

10. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

11. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón.

Artículo 35. *Horas comprometidas*

1. El voluntariado debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas, vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntariado con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 36. *Conservación y mantenimiento del material*

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntariado.

3. En cualquier caso, todo material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificarán las circunstancias que aconsejaron o habilitaron para tal depósito.

SECCIÓN 6.ª RECOMPENSAS

Artículo 37. *Reconocimiento*

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones, serán anotadas en el expediente del personal interesado.

Artículo 38. *Valoraciones*

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.
2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al Jefe de la Agrupación.
3. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras administraciones públicas.

SECCIÓN 7.ª RESCINSIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

Artículo 39. *Derechos del voluntariado*

El voluntariado tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntariado de la ALVPC.

Artículo 40. *Garantías*

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41. *Baja y suspensión*

1. Son causa de suspensión:
 - a) La baja injustificada.
 - b) La sanción por falta.
 - c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones o el incumplimiento del número de horas marcadas para al prestación anual de servicios.
2. Constituye baja justificada:
 - a) El embarazo.
 - b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
 - c) La enfermedad justificada.
 - d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42. *Rescisión*

Son causa de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntariado dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43. *Devolución del material*

En todos los casos, en los cuales se produzca la rescisión de la relación del voluntariado de la agrupación, este devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44. *Certificación*

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.



Disposición adicional única

Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



ANEXO I

Solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en Sierra de Yeguas

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI/NIE:	
NOMBRE:	APELLIDOS
DOMICILIO	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, en la cual pueden participar los ciudadanos que cumplan lo especificado en el artículo 11, punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del reglamento por el que se rige la agrupación.

SOLICITO

Mi admisión como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, declarando de forma expresa y bajo mi responsabilidad lo siguiente:

– Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

– Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sierra de Yeguas.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO

–

En Sierra de Yeguas, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

ANEXO II

Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

En Sierra de Yeguas, a ____ de _____ de 20 ____.

De una parte, D/D.^a _____, como persona que ostenta las competencias en materia de protección civil en este Ayuntamiento.

Y de otra parte, D/D.^a _____, con DNI _____, en adelante el voluntario/a.

Suscriben el presente compromiso de incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se regirá en lo sucesivo por dicha ley y las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULAS

Primera. Naturaleza y fines de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sierra de Yeguas (en adelante ALVPC)

De conformidad con la disposición adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las administraciones públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las actuaciones de Protección Civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual ALVPC, en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Sierra de Yeguas, en especial por causa de vertidos contaminantes a sus costas e incendios forestales y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

Segunda. Adscripción a la ALVPC de Sierra de Yeguas

Mediante el presente compromiso, el voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la ALVPC de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

Tercera. Declaración de conocimiento

El voluntario declara conocer los objetivos de la ALVPC, así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sierra de Yeguas, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

Cuarta. *Cese del compromiso por decisión del voluntario*

El voluntariado podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de diez días naturales debidamente comunicado.

Quinta. *Cese del compromiso por decisión de la ALVPC*

En el supuesto de que los servicios del voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la ALVPC, esta podrá poner fin al presente compromiso conforme a lo recogido en el reglamento de la agrupación.

Sexta. *Derechos del voluntario*

El voluntario tendrá los siguientes derechos:

- 1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
- 2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
- 3) Participar activamente en la ALVPC de Sierra de Yeguas, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.
- 4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
- 5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la ALVPC, siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.
- 6) Recibir de la ALVPC los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.
- 7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la ALVPC.
- 8) Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este compromiso de incorporación.
- 9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.
- 10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.
- 11) Los especificados en el reglamento de la ALVPC.

Cada uno de los derechos explicitados suponen la asunción del correspondiente deber para con el voluntario por parte de la ALVPC de Sierra de Yeguas.

Séptima. *Deberes del voluntario*

El voluntario asume los siguientes deberes:

- 1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la ALVPC de Sierra de Yeguas.
- 2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.
- 3) Actuar de forma diligente y responsable.
- 4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- 5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la ALVPC.



- 6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.
- 7) Cuidar los medios materiales que reciban.
- 8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.
- 9) Los especificados en el reglamento de la ALVPC.

Octava. Horario

Dado el carácter flexible de la ALVPC para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al voluntario al margen del presente compromiso de incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la ALVPC de Sierra de Yeguas con la suficiente antelación.

Novena. Duración del compromiso

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente, entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

Décima. Partido judicial

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del partido judicial de Sierra de Yeguas.

El Concejal/Delegado/a de Protección Civil

El/la voluntario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

Distintivos ropa

ANEXO IV

Carnet

Las imágenes pueden consultarse en la página de transparencia de este Ayuntamiento, cuya dirección es <http://www.sierradeyeguas.es/10682/ordenanzas-reglamentos>.

Sierra de Yeguas, 22 de octubre de 2020.
El Alcalde, José María González Gallardo.

6622/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 453 DEL AYUNTAMIENTO DE TEBA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA CUBRIR LA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR EN BIBLIOTECAS, VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Por Resolución de Alcaldía número 453, de fecha 28 de octubre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, mediante sistema de oposición, para cubrir la plaza de Técnico Auxiliar en Bibliotecas, vacante en este Ayuntamiento, y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico Auxiliar en Bibliotecas de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad, dado que concurren las siguientes razones: La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, cuyas características son:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICO AUXILIAR EN BIBLIOTECAS
ESCALA	BACHILLERATO, FP DE GRADO MEDIO O TÉCNICO EN FP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIVALENTE
GRUPO/SUBGRUPO	C1
NIVEL	16
JORNADA	COMPLETA
HORARIO	TURNICIDAD PARTIDA ENTRE SEMANA: MAÑANA Y TARDE
SALARIO BASE (2020)	781,39 €
COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2020)	725,00 €
COMPLEMENTO DE DESTINO (2020)	379,77 €

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teba, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo no superior de 30 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://teba.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://teba.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar:

- El día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.
- El día, hora y lugar en que habrá de realizarse el segundo ejercicio de selección.
- El tribunal calificador de ambos ejercicios.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://teba.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://teba.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta. *Tribunal calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, así como aquellas personas que tengan especial vinculación por razones familiares o de amistad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la siguiente:

- Presidencia.
- Secretaría: El de la Corporación.
- Vocalías: Hasta un total de tres.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase única de oposición con dos ejercicios evaluables.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada uno de los dos ejercicios, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 80 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los 55 puntos. La puntuación del ejercicio segundo se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los 10 puntos en dicha prueba.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: EXAMEN DE CONTENIDOS

El primer ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 80 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 55 puntos. Esta prueba consistirá en un examen tipo test de 80 preguntas tipo test con un total de cuatro respuestas, de las cuales solo una es la correcta. Cada pregunta acertada supondrá la obtención de un punto. Cada pregunta fallada, restará un total de 0,5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE TEBA

El segundo ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos. Dicha prueba será oral y se evaluará la agilidad en la exposición y la comprensión de los elementos expositivos.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

Materias comunes

Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 3. La organización municipal. Las competencias. Los órganos municipales. Las atribuciones. Los conflictos de competencias.



- Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción. El silencio administrativo.
- Tema 5. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. La eficacia de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Irregularidad. Convalidación. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Materias específicas

- Tema 6. Normativa y organización bibliotecaria española.
- Tema 7. Ley 16/2003 de 22 de diciembre del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Tema 8. El Decreto 230/99 de 15 de noviembre del Sistema Bibliotecario de Andalucía.
- Tema 9. Concepto y función de la Biblioteca. Clases de Bibliotecas y sus características.
- Tema 10. Gestión de la colección: Principios de selección y adquisición de fondos bibliográficos.
- Tema 11. Organización y ordenación de colecciones.
- Tema 12. Proceso técnico de los fondos de la Biblioteca. Su normalización: ISBD, ISBN y SSN.
- Tema 13. Los catálogos: Concepto, clases y fines. Catálogos de acceso en línea (OPAC).
- Tema 14. Recursos electrónicos bajo licencia: Bases de datos, revistas y libros electrónicos.
- Tema 15. Servicios a los usuarios: Lectura en sala, préstamo, referencia e información bibliográfica. Servicios bibliotecarios al público. Servicios de información y referencia. Préstamo. Préstamo interbibliotecario.
- Tema 16. La Clasificación Bibliográfica. La CDU.
- Tema 17. Formación de usuarios. Panorámica actual: La alfabetización informacional.
- Tema 18. Internet: Concepto y servicio. Su aplicación en bibliotecas. Redes sociales y bibliotecas.
- Tema 19. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- Tema 20. Gestión de la colección: Tratamiento y ubicación de los materiales.
- Tema 21. Gestión de la colección: Selección, adquisición, evaluación, inventario y expurgo.
- Tema 22. Preservación, conservación y restauración de los materiales en las bibliotecas y centros de documentación.
- Tema 23. Bibliotecas públicas: Concepto, funciones, servicios y clases. Principales secciones.
- Tema 24. Extensión bibliotecaria. Actividades de animación a la lectura. Formación de usuarios. Alfabetización informacional.
- Tema 25. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Séptima. *Calificación*

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la fase única de oposición.

Octava. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://teba.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, y propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase única de oposición con mayor nota en la suma de la nota de los dos ejercicios en el caso de que ambas pruebas estén superadas con los mínimos establecidos en la base sexta.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la docu-

mentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Alcalde-Presidente deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la terminación de los diez días anteriores. Una vez publicado el nombramiento de funcionario en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://teba.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncio, este deberá tomar posesión en el plazo de un mes.

Novena. *Incompatibilidades*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Undécima. *Competencias del puesto de trabajo*

Serán competencias del puesto de trabajo de la persona seleccionada las siguientes:

- Desarrollo y mantenimiento de las colecciones.
- Control de adquisiciones, seleccionando los documentos teniendo en cuenta criterios propios, sugerencias de usuarios, blogs especializados, librerías, y demás.
- Crear, mantener y actualizar bases de datos bibliográficas y catálogos.
- Manejo del programa específico de gestión bibliotecaria ABSYSNET, diversos programas de ofimática, manejo de bases de datos diversas y universales (REBIUN, REBECA, redes de bibliotecas públicas de Andalucía y otras comunidades autónomas, biblioteca nacional). Utilización de herramientas tecnológicas y funcionalidades que se ofrecen a través de la red, software libre y aplicaciones 2.0.
- Catalogar y clasificar fondos bibliográficos en cualquier soporte, parametrización de todas las bases de datos en ABSYS.
- Selección de los sistemas de indización y clasificación más pertinentes para los documentos, así como crear registros de autoridades cuando sea necesario.



- Registro de fondos bibliográficos o de otros soporte y preparación para su puesta a disposición para el usuario.
- Coordinación y organización de equipos de trabajo.
- Organización de sesiones de formación de usuarios.
- Programar, organizar y desarrollar actividades culturales y de promoción de la lectura.
- Creación y mantenimiento de recursos electrónicos.
- Organización y coordinación de talleres, clubes de lecturas, conferencias, exposiciones, y demás tareas.
- Organización y creación de materiales de difusión de la biblioteca, sus fondos y sus servicios.
- Organización de servicios a usuarios.
- Coordinar semanalmente club de lecturas y talleres municipales, así como proponer actividades que fomenten la lectura y la cultura.
- Participar activamente en la gestión de la Feria del Libro y demás eventos culturales que tengan significación con su puesto de trabajo.
- Recopilación de los documentos para fondo local.
- Planificar y supervisar la selección adquisición de documentos y su ordenación, expurgo y evaluación.
- Demás tareas relacionadas con el puesto.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o el que corresponda al domicilio del recurrente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Teba, a 28 de octubre de 2020

El Alcalde-Presidente, firmado: Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

6619/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

Anuncio

Expediente: 1629/2020.

Referencia: MANM.

Con fecha 28 de octubre de 2020, se ha dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía sobre delegaciones especiales en la segunda Teniente de Alcalde

Visto que, mediante providencia de 28 de octubre de 2020, se inició de oficio procedimiento para delegación de atribuciones relativas al asunto: Delegación de atribuciones para el asunto específico y determinado “Estabilización de macizo rocoso en carretera N-340, colindante a edificio de viviendas. Situación: Antiguo apartahotel, Calaceite”.

Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que esta Alcaldía delegue en cualquier concejal diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, vista la necesidad de acometer actuaciones en relación al asunto: Estabilización de macizo rocoso en carretera N-340, colindante a edificio de viviendas. Situación: Antiguo apartahotel, Calaceite. Referencia catastral: 6362002VF1666S, conforme a las recomendaciones de los técnicos municipales, cuyo desalojo de ocupantes ya se ordenó mediante Decreto de Alcaldía número 74, de 17 de enero, y vista la justificación de necesidad e inminencia de actuaciones a la vista del informe técnico emitido con fecha 23 de octubre de 2020 debido al peligro que ello supone para sus ocupantes, debiendo acometerse a la mayor celeridad las obras necesarias al efecto.

Visto que la edil doña Paola Moreno Santos ostenta entre sus delegaciones la competencia en materia de policía.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría General de 28 de octubre de 2020.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 61 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Concejal que ostenta entre otras delegaciones genéricas la de Policía, doña Paola Moreno Santos, las atribuciones relativas al asunto relacionado en el primer párrafo, incluyendo la dirección, inspección e impulso de dicha actuación, así como la contratación de la obra y la firma de cuantos actos administrativos afecten a terceros en relación a



dicho asunto, tanto de trámite como definitivos, incluida la formalización del contrato. Delegación específica que queda limitada exclusivamente al tiempo de gestión y ejecución de dichas actuaciones.

En caso de que, una vez instruido el expediente de contratación de la obra por el procedimiento elegido, se detecte que el valor estimado de la actuación y contratación supere los límites en cuanto a potestad de contratación del órgano delegante (disposición adicional 2.ª LCSP) y corresponda al Pleno, será revocada la presente delegación por la Alcaldía.

Segundo. La delegación efectuada abarcará las facultades de dirección, organización interna y gestión de dicho asunto determinado, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que presten la aceptación para su eficacia, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía. En caso de que no se pronuncie en el término de tres días hábiles desde la notificación sin manifestación expresa ante el órgano delegante, se entenderá tácitamente aceptada.

Cuarto. Remitir anuncio al *Boletín Oficial de la Provincia* sin perjuicio de que los efectos de la presente delegación surtan efectos desde la fecha del presente decreto.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación para su conocimiento y efectos, y dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Torrox, 28 de octubre de 2020.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

6629/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Urbanismo y Arquitectura

Anuncio

Expediente: 13/20.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU/96: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3 en UE.CH-10 y adición de apartado 6 al artículo 285 (expediente 13/20), sometiendo la misma a información pública durante el plazo de quince días (tramitación de urgencia prevista en artículo 33.1 Ley 39/2015), mediante publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27.2 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, con el resumen ejecutivo previsto en los artículos 25 del TRLS/15 y 19.3 de la LOUA, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=urbanismo-infraestructuras-operativos&id=293>, con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro de Entrada de Documentos de esta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

RESUMEN EJECUTIVO

1. *Delimitación*

El ámbito de planeamiento afectado es, por un lado, una parcela del suelo perteneciente a la UE.CH-10 cuya calificación es UAD-4 y, por otro lado, en el caso de la modificación en la ordenanza, es aplicable a todo el término municipal.

2. *Alcance de la alteración*

Se trata, por un lado, de variar la calificación urbanística de una parcela de la UE.CH-10, de UAD-4 a UAS-3.

Por otro lado, se trata de incorporar un apartado nuevo al artículo 285 del PGOU/96, y agregar un sexto apartado que pretende flexibilizar las condiciones de implantación de adosadas que, aunque obligadas a su adosamiento, puedan excepcionalmente separarse de los linderos, con objeto de no producir resultados indeseados de medianeras vistas a viviendas o agrupaciones colindantes ya separadas.

Vélez-Málaga, 28 de octubre de 2020.

El Alcalde, Antonio Moreno Ferrer.

6630/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Urbanismo y Arquitectura

Anuncio

Expediente: 16/16.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Ámbito: SGE.VM-4 y nuevo SGE.VM-4.1 (expediente 16/16), sometiendo la misma a información pública durante el plazo de quince días (tramitación de urgencia prevista en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015), mediante publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27.2 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=urbanismo-infraestructuras-operativos&id=292>), con el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLS/15 y 19.3 de la LOUA, con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro de Entrada de Documentos de esta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

RESUMEN EJECUTIVO (Artículo 25.3, RDL 7/2015)

1. Delimitación de ámbitos que se alteran en la ordenación urbanística que se tramita

El ámbito de planeamiento afectado es un suelo urbanizable sectorizado denominado SUS.VM-3 donde pretende delimitarse como SGE.VM.4.1 una superficie de 7.802 m² del mismo, para ampliación del actual cementerio.

2. Alcance de la alteración

Se trata de reclasificar parte del suelo sectorizado SUS.VM-3, como sistema general de equipamiento VM.4.1 (7.802 m²).

Para este sistema general de equipamiento se explicitan el uso de cementerio y aquellos compatibles con el articulado del PGOU/96, propios de su condición de equipamiento.

Vélez-Málaga, 28 de octubre de 2020.

El Alcalde, Antonio Moreno Ferrer.

6632/2020